ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	CONSULTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($142.800.000) IVA INCLUIDO
OBJETO	REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA - EJECUTORA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1.- MARCO GENERAL.

La Administración Municipal de Ibagué, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y la Contratación Estatal.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en desarrollo de los preceptos constitucionales antes enunciados, define que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalan la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa en la prestación del servicio que se le ha encomendado, la cual debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia, generando así legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esto, la producción de bienestar social y el control de la acción gubernamental.

Entonces, el artículo 113 de la Constitución Política, preceptúa el principio de colaboración armónica, en el sentido de que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

A colofón de lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6° desarrolla dicho principio estableciendo que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Por ello, la citada norma también dispone que las entidades prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaría De Infraestructura, tiene como propósito apoyar, coordinar e impulsar las actividades de representación del municipio en el ámbito central, descentralizado y en los sectores productivos, académicos, gremiales y sociales donde el municipio tenga participación, estableciendo contactos corporativos y de gestión en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, la entidad territorial, en el marco de la ejecución del Plan de Desarrollo 'IBAGUÉ PARA TODOS 2024–2027', cuenta con rubros de inversión destinados a garantizar su operatividad, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación para la prestación de servicios de consultoría, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)", la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

Por disposición del artículo 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Ibagué adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales mediante el Decreto No. 1000-0627 de 2025, mediante el cual se asignan a la Secretaría de Infraestructura – Dirección Técnica, entre otras, las siguientes funciones:

"4. Establecer y formular proyectos de inversión para la construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las obras públicas y hábitat que requiera el municipio"

6.Elaborar los análisis del sector y estudios previos para la contratación de diagnósticos, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las obras públicas, hábitat"

El presente proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS" Dentro de la línea Estratégica TERRITORIO PARA TODOS, sector VIVIENDA Y CIUDAD PARA TODOS, programa DIGNIFICANDO LA VIVIENDA Acceso a Soluciones de Vivienda, JUNTOS POR HOGARES DIGNOS Y SEGUROS de la Secretaría de Infraestructura, proyecto de inversión " CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS CON DÉFICIT HABITACIONAL, "JUNTOS POR HOGARES DIGNOS Y SEGUROS" EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", el cual se encuentra viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIN No. **2024730010093**, asociado a la meta 400103401 – Servicio de apoyo financiero para construcción de vivienda en sitio propio.

Ahora bien, en el caso concreto, actualmente el Municipio de Ibagué junto con otras entidades, fueron vinculadas en la acción popular identificada bajo el número de radicación judicial 7300123-31-000-2001-01676-01, incoada por los señores Félix Eduardo Martínez Ramírez (q. e. p. d.) y Joaquín Augusto Torres Nieves, el cual fue adelantado en primera instancia ante el Tribunal Administrativo del Tolima y posteriormente en segunda instancia, por el Consejo de Estado, en su Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la Alta Corporación mediante sentencia de segunda instancia proferida el 4 de febrero de 2010, resolvió lo siguiente:

*"**1.- CONFÍRMASE** la sentencia impugnada.*

***2.- ADICIÓNASE** dicho fallo así:*

***2.1.-** Las obligaciones impuestas al Municipio de Ibagué en los numerales 2, 3 y 4 de la sentencia impugnada, serán desglosadas y precisadas así:*

***a.- ORDÉNASE** al Alcalde del citado municipio que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente fallo adopte las medidas que aseguren que a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes:*

- *Las Secretarias de Educación y de Salud efectúen con las Juntas de Acción Comunal de los barrios aledaños a la quebrada Hato de la Virgen una campaña que instruya a los habitantes de viviendas ubicadas en el sector sobre normas de higiene que deben observar en el tratamiento de desechos y basuras, para evitar enfermedades y riesgos a la salud y para contrarrestar focos infecciosos, que deberá implementarse hasta cuando sean reubicados los asentamientos ilegales que ocupan el área de ronda de dicha quebrada y se recupere la zona. - La Secretaría de Infraestructura conjuntamente con IBAL E.S.P. OFICIAL implemente un programa de limpieza y mantenimiento progresivo y permanente de la quebrada Hato de la Virgen.*
- *La Secretaria de Salud efectúe la fumigación y control de plagas en el sector de la quebrada Hato de la Virgen e implemente un programa de control periódico con su respectivo cronograma, para contrarrestar focos infecciosos el cual deberá implementarse hasta cuando sus habitantes sean reubicados.*

***2.2.- ORDÉNASE** a los habitantes de la zona de influencia de la quebrada Hato de la Virgen observar pautas adecuadas para el tratamiento de las basuras y escombros para evitar la contaminación de las aguas de la quebrada y la proliferación de plagas de insectos y de epidemias y abstenerse de arrojar basuras y escombros.*

*2.3.- **ORDÉNASE** al municipio de Ibagué que conjuntamente con CORTOLIMA, dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente fallo y a más tardar en el mes siguiente adelanten las acciones que en el ámbito de su competencia funcional a cada uno correspondan para asegurar la recuperación ambiental de la quebrada Hato de la Virgen y de la zona de protección de su cuenca hidrográfica y su preservación una vez sea recuperada.*

*2.4.- **ORDÉNASE** al Alcalde del municipio de Ibagué que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, **adelante las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para que antes de que concluya el periodo de la actual Administración proceda a la reubicación de las viviendas ubicadas en la zona de protección de la cuenca hidrográfica de la quebrada, dando prioridad a las que presentan riesgo inminente de deslizamiento**; recuperar el terreno ocupado mediante la demolición de las construcciones; y disponer las medidas policivas para evitar la contaminación causada por el vertimiento de aguas residuales del sector, para asegurar la conservación y mantenimiento de la ronda de la quebrada y para evitar que sea invadida nuevamente con la construcción de viviendas. **Los miembros cabeza de familia de los núcleos familiares a reubicarse deberán concurrir con el municipio y contribuir en las obras de construcción requeridas para adelantar su reubicación**". (Subrayas y negrillas realizadas por el Despacho)*

En desarrollo de lo anterior, la Administración Municipal – Alcaldía de Ibagué adelantará el proceso de consultoría cuyo objeto es **"REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)"** Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 7300-1-22-10150 se autorizó la licencia de urbanización para la ejecución de las obras de urbanismo correspondientes a ciento cincuenta y ocho (158) lotes del proyecto Urbanización El Reposo, en cumplimiento de la Sentencia proferida dentro de la Acción Popular No. 73001-23-00-000-2001-01676-00, adoptada mediante Resolución No. 11-050 del 11 de marzo de 2010, obras que fueron ejecutadas en un cien por ciento (100%).

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de la citada Acción Popular, se hace necesario adelantar ante las Curadurías Urbanas de Ibagué el trámite de solicitud de licencias de construcción, para lo cual se requiere contar con la totalidad de los estudios y documentos técnicos necesarios para la presentación integral del proyecto.

En consecuencia, resulta indispensable elaborar y presentar la documentación técnica correspondiente, incluyendo, entre otros, planos arquitectónicos y estructurales, memorias de cálculo, estudios de suelos, especificaciones técnicas y demás requisitos exigidos por la Curaduría Urbana, así como efectuar los ajustes, correcciones y complementaciones derivadas de las observaciones formuladas por los profesionales revisores durante el proceso de evaluación y aprobación del proyecto, incluyendo igualmente la entrega de las copias definitivas una vez surtido el trámite correspondiente.

La ejecución efectiva de la Urbanización El Reposo constituye un instrumento relevante para el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la reducción del déficit habitacional y la garantía progresiva del derecho a una vivienda digna. No obstante, para materializar la etapa subsiguiente del proyecto, consistente en la construcción de las unidades habitacionales proyectadas, resulta indispensable adelantar ante las Curadurías Urbanas del municipio el trámite de licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, para lo cual se requiere la presentación integral de los estudios, diseños y documentos técnicos exigidos por la normativa urbanística vigente.

Durante el proceso de revisión técnica de radicaciones previamente presentadas ante la Curaduría Urbana Uno de Ibagué, dicha entidad formuló observaciones relacionadas con nueve (9) lotes de la manzana G y tres (3) lotes de la manzana A, al evidenciar que los mismos se encuentran localizados dentro de una zona identificada en el Plan de Ordenamiento Territorial, específicamente en el mapa U-6, como área con condición de amenaza y riesgo por remoción en masa.
Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura debió excluir temporalmente los referidos doce (12) lotes del trámite de licenciamiento, hasta tanto se acrediten los estudios técnicos especializados que permitan determinar la aptitud del suelo, las condiciones de estabilidad del terreno y la viabilidad de ocupación segura de dichas áreas.
se requiere establecer con precisión la delimitación de las zonas de amenaza por movimientos en masa e inundación, así como la eventual interferencia de estas con los lotes proyectados, las áreas de cesión, las vías internas y la infraestructura existente. Únicamente mediante la elaboración de un estudio técnico detallado será posible definir objetivamente las restricciones de uso del suelo, las condiciones de edificabilidad y las medidas de prevención, mitigación o intervención requeridas para garantizar la viabilidad del proyecto bajo parámetros de seguridad física y cumplimiento normativo.

La necesidad de adelantar la presente consultoría encuentra sustento en las disposiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015, particularmente en lo relacionado con la elaboración de estudios detallados de amenaza y riesgo en suelo urbano. Dicha normativa establece la obligación de desarrollar análisis técnicos a escalas adecuadas al nivel de detalle requerido, incorporando componentes mínimos tales como geología para ingeniería, geomorfología, hidrogeología, evaluación del drenaje superficial, sismología, exploración del subsuelo, levantamiento topográfico y modelaciones técnicas que permitan analizar diferentes escenarios de comportamiento del terreno frente a fenómenos naturales o antrópicos.

De igual forma, la regulación vigente exige adelantar la correspondiente evaluación de vulnerabilidad, mediante la identificación y caracterización de los elementos expuestos dentro del área objeto de estudio, incluyendo viviendas existentes, infraestructura pública, espacio público y futuras edificaciones proyectadas. A partir de dicho análisis deberán establecerse los posibles niveles de afectación esperada, la resistencia de los elementos expuestos y su grado de exposición frente a los fenómenos identificados, información que posteriormente deberá consolidarse en productos cartográficos, análisis técnicos y documentos especializados que sirvan de soporte para la toma de decisiones y la obtención de las respectivas licencias urbanísticas.

En consecuencia, la necesidad de adelantar la consultoría para la elaboración del estudio técnico detallado de amenaza y riesgo en la Urbanización El Reposo surge de la obligación de garantizar condiciones adecuadas de seguridad física, estabilidad del terreno y cumplimiento normativo para el desarrollo urbanístico y habitacional del proyecto, en el marco del cumplimiento de la Acción Popular radicada No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (Hato de la Virgen).

La consultoría incluirá el desarrollo de las siguientes actividades técnicas:

1. Diagnóstico de la situación actual e inventario de posibles amenazas y elementos expuestos, mediante el cual se realizará la identificación de las condiciones físicas, ambientales y urbanísticas del área objeto de estudio, así como la caracterización de los elementos susceptibles de afectación.
2. Levantamiento topográfico altimétrico y planimétrico e información general local para el área de estudio, con el fin de obtener la información base necesaria para el análisis técnico y la elaboración de los diseños correspondientes.

3. Estudio de geología, geomorfología y geotecnia para la determinación de amenaza por remoción en masa, incluyendo la caracterización del subsuelo, análisis de estabilidad y evaluación de las condiciones geotécnicas y geomorfológicas del terreno.

4. Análisis de amenaza, mediante la identificación, delimitación y categorización de los fenómenos presentes en el área de intervención, particularmente aquellos asociados a procesos de remoción en masa y posibles afectaciones hidrológicas.

5. Análisis de vulnerabilidad, el cual permitirá identificar y evaluar los elementos expuestos, su susceptibilidad de afectación y las posibles consecuencias derivadas de los fenómenos amenazantes identificados.

6. Análisis de riesgo por remoción en masa y avenidas torrenciales, integrando los resultados de amenaza y vulnerabilidad con el fin de determinar los niveles de riesgo existentes y establecer escenarios de afectación.

7. Diseño de obras de mitigación y contención, incluyendo las alternativas técnicas requeridas para reducir las condiciones de amenaza y riesgo identificadas en el área objeto de estudio.

8. Elaboración de presupuesto, cronograma, cantidades de obra, análisis de precios unitarios – APUS, especificaciones técnicas y definición del proceso constructivo correspondiente a las obras y medidas de mitigación propuestas, con el propósito de contar con la estructuración técnica y presupuestal necesaria para una futura etapa de ejecución.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

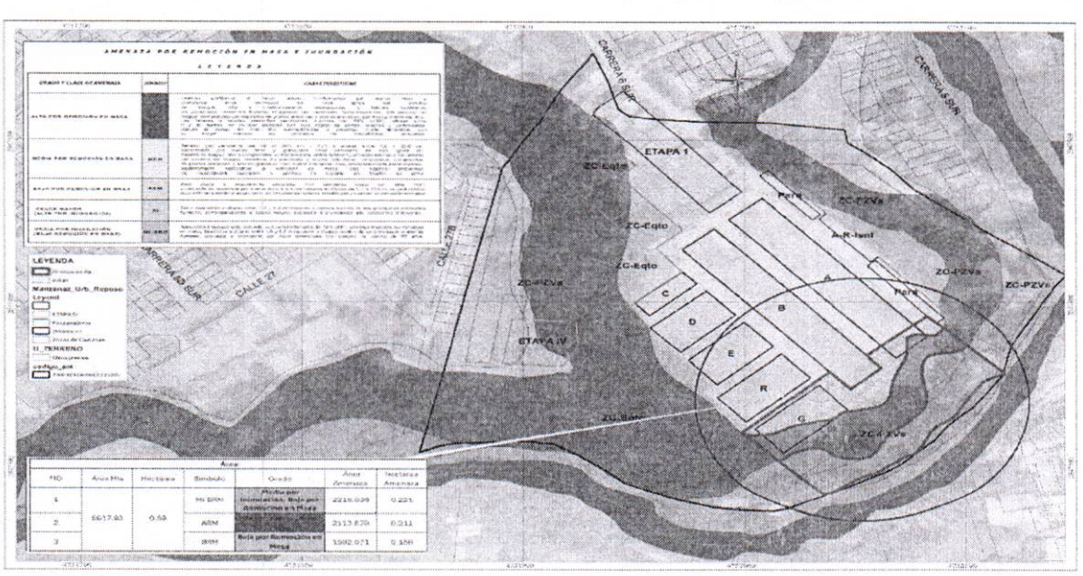
3.1. ALCANCE

La Urbanización El Reposo presenta características territoriales y ambientales que hacen necesario contar con un análisis técnico especializado, teniendo en cuenta que el sector colinda con futuras áreas de cesión al municipio y se encuentra próximo a dos corrientes hídricas, condiciones que podrían incidir en el comportamiento físico y geotécnico del terreno.

En este sentido, resulta indispensable evaluar posibles zonas de inundación, afectaciones hidráulicas, dinámicas de escorrentía superficial, procesos de saturación de suelos y demás variables asociadas a fenómenos de amenaza y riesgo, las cuales podrían generar restricciones parciales o totales sobre determinados lotes, áreas comunes o zonas potencialmente urbanizables.

Por lo anterior, se requiere adelantar un estudio técnico detallado que permita identificar, caracterizar y delimitar los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo presentes en el sector, con el propósito de establecer las condiciones de aptitud del suelo, determinar la viabilidad de ocupación y definir las medidas de prevención, mitigación y manejo necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad física, estabilidad del terreno y desarrollo urbanístico.

El área de estudio del presente proyecto corresponde al polígono definido en la Ilustración 1, el cual delimita la zona objeto de análisis para la evaluación integral de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, incluyendo las áreas urbanizables, zonas de cesión, infraestructura existente y sectores aledaños que puedan incidir en el comportamiento hidráulico, geotécnico y ambiental del proyecto.



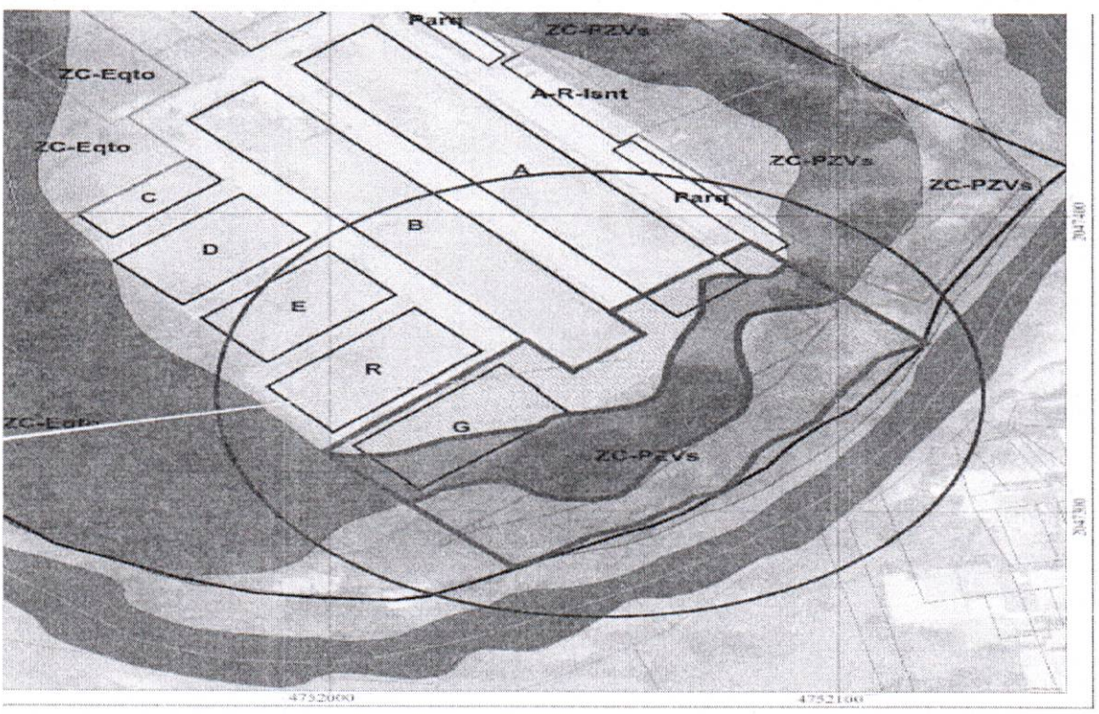


Ilustración 1 Polígono a Intervenir

La presente consultoría comprende el desarrollo integral de los estudios técnicos requeridos para la identificación, caracterización, análisis, zonificación y evaluación de las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo presentes en el área de estudio, garantizando la articulación y coherencia entre la información topográfica, geológica, geomorfológica, geotécnica, hidrológica, hidráulica, predial y cartográfica, así como con los diseños y planos de las obras de mitigación propuestas.

El contratista deberá desarrollar integralmente los estudios técnicos requeridos para la identificación, caracterización, análisis, zonificación y evaluación de las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo presentes en el área de estudio, garantizando la coherencia entre la información topográfica, geológica, geomorfológica, geotécnica, hidrológica, hidráulica, predial, cartográfica y planos de obras de mitigación.

El alcance incluye la elaboración de ocho (8) volúmenes técnicos, sus respectivos anexos, planos, cartografía temática, bases de datos georreferenciadas, memorias de cálculo, modelaciones, fichas de campo, registros fotográficos, presupuestos, especificaciones técnicas y cronograma de ejecución de las medidas de mitigación propuestas.

Los productos deberán permitir la toma de decisiones técnicas, administrativas y territoriales por parte de la entidad contratante, la interventoría y las autoridades competentes, especialmente en lo relacionado con la categorización del riesgo, la definición de zonas de riesgo mitigable y no mitigable, y la formulación de medidas estructurales y no estructurales.

El presente estudio se desarrollará en el polígono definido, dentro del cual se identificarán y cuantificarán los elementos expuestos. Este análisis se enfocará en la urbanización objeto de estudio, la cual presenta condiciones de amenaza, riesgo y vulnerabilidad.

3.2. LOCALIZACIÓN

El área objeto de estudio se encuentra ubicada en la comuna 12 del Municipio de Ibagué, específicamente en la Urbanización El Reposo, en el predio localizado en la calle 27C con carrera 6 Sur.



Ilustración 2 Localización

4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las actividades contractuales que deberá ejecutar el Consultor para dar cumplimiento al objeto de la consultoría denominado "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)", deberán desarrollarse de manera articulada y concertada con la Entidad Contratante, funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ibagué y la Interventoría, garantizando acompañamiento técnico permanente hasta la obtención de los resultados objeto de la consultoría.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el Consultor deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- Diagnóstico de la situación actual e inventario de posibles amenazas y elementos expuestos
- Levantamiento topográfico.
- Estudio de geología, geomorfología y geotecnia
- Análisis de amenaza
- Análisis de vulnerabilidad
- Análisis de riesgo por remoción en masa
- Diseño de obras de mitigación
- Presupuesto

5. CONDICIONES CARTOGRÁFICAS Y ESCALA DE TRABAJO

Todos los estudios deberán soportarse en cartografía base y temática debidamente georreferenciada en el sistema oficial de coordenadas vigente para Colombia, bajo el marco MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM-12).
La cartografía deberá contener, como mínimo: coordenadas, curvas de nivel, drenajes, red vial, infraestructura, equipamientos, asentamientos humanos, predios, elementos expuestos, procesos

morfodinámicos, unidades geológicas, unidades geomorfológicas, coberturas del suelo, zonas de amenaza, zonas de vulnerabilidad, zonas de riesgo y localización de las medidas de intervención propuestas. El Decreto 1077 exige que la cartografía base incluya, entre otros elementos, coordenadas, curvas de nivel, drenajes, red vial, infraestructura, equipamientos y asentamientos humanos para los estudios de amenaza por movimientos en masa.
La escala mínima de trabajo será la establecida en el Decreto 1077 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias. Para estudios detallados en suelo urbano y de expansión urbana se deberá emplear, como mínimo, escala 1:2.000. Para suelo urbano de expansión.
Para el caso de avenidas torrenciales, la base cartográfica empleada para la zonificación deberá corresponder, como mínimo, a escala 1:2.000, de acuerdo con lo establecido para este tipo de análisis en el Decreto 1077 de 2015.

6. VISITA TÉCNICA AL PROYECTO

Previo a la suscripción del Acta de Inicio, el Consultor deberá realizar una visita técnica de inspección al área objeto de estudio, en compañía de la supervisión designada por la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el propósito de efectuar el reconocimiento preliminar de las condiciones físicas, geotécnicas, urbanísticas, ambientales e hidráulicas del sector correspondiente a la Urbanización El Reposo.
La información recopilada durante la visita constituirá un insumo fundamental para la evaluación inicial del sitio y permitirá identificar las condiciones actuales del terreno, accesos, elementos expuestos, procesos erosivos, drenajes superficiales, infraestructura existente y demás aspectos relevantes para el desarrollo de la consultoría. Igualmente, el Consultor deberá revisar y verificar la información histórica disponible del área de estudio, incluyendo antecedentes técnicos, cartográficos, geológicos, geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, con el fin de definir adecuadamente los alcances metodológicos, las necesidades de exploración de campo, ensayos de laboratorio, personal especializado y recursos técnicos requeridos para la ejecución de los estudios y diseños objeto de la consultoría.
Como resultado de esta actividad, el Consultor deberá presentar un informe de visita técnica que incluya registro fotográfico, descripción general del área intervenida, identificación preliminar de amenazas y recomendaciones iniciales para el desarrollo de los estudios técnicos.

6.1. SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

Previo a la suscripción del Acta de Inicio, el Consultor deberá realizar una jornada de socialización del proyecto, en coordinación con la supervisión y la Alcaldía Municipal de Ibagué, dirigida a la comunidad en general, entidades beneficiarias y autoridades municipales competentes.

6.2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El Consultor deberá elaborar y presentar un cronograma detallado de ejecución del contrato, en el cual se especifiquen las actividades, tiempos, secuencia de desarrollo y duración estimada para la elaboración de cada uno de los volúmenes técnicos y productos contemplados dentro de la consultoría. El documento deberá presentarse en formato físico y digital, firmado por el Contratista y aprobado por la supervisión designada por la Alcaldía Municipal de Ibagué, y deberá entregarse como anexo a la suscripción al Acta de Inicio del contrato.

El Cronograma constituirá un instrumento de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y servirá como base para determinar posibles incumplimientos en caso de entregas de productos que se hagan de manera extemporánea respecto a las fechas consignadas en el mismo.

7. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y RESULTADOS Y/O PRODUCTOS

A continuación, se relacionan los volúmenes, estudios, análisis y documentos técnicos que deberá entregar el contratista en desarrollo de la consultoría. Cada uno de estos productos se encuentra articulado con el plan de cargas y dedicaciones del personal profesional y técnico requerido para la ejecución del contrato, permitiendo establecer los tiempos de participación, actividades y responsabilidades de los especialistas involucrados en la elaboración de cada componente.

Los productos deberán presentarse de conformidad con los lineamientos técnicos aplicables, la normatividad vigente y los requerimientos establecidos por la entidad contratante, garantizando integralidad, calidad técnica, coherencia metodológica y suficiencia de la información entregada.

Los volúmenes y productos esperados se encuentran relacionados en la Tabla No. 1. "Entregables", en la cual se identifican los componentes técnicos que conforman la consultoría, así como los alcances específicos de cada uno de ellos.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA			
Objeto " Realizar la consultoría para la elaboración del estudio técnico detallado de amenaza y riesgo en la urbanización el reposo del Municipio de Ibagué, que incluya la caracterización geotécnica, el análisis de estabilidad y la evaluación de las condiciones del terreno, así como la determinación de la aptitud del suelo para su uso y desarrollo, la formulación de alternativas y recomendaciones técnicas, incluyendo diseños conceptuales de obras de mitigación y contención, en cumplimiento de la acción popular Radicada No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)			
PRESUPUESTO POR PRODUCTOS			
VOLUMEN	**PRODUCTOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
VOLUMEN 1	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL E INVENTARIO DE POSIBLES AMENAZAS Y ELEMENTOS EXPUESTOS	UND	1
VOLUMEN 2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ALTIMÉTRICO Y PLANIMÉTRICO E INFORMACION GENERAL LOCAL PARA EL AREA DE ESTUDIO	UND	1
VOLUMEN 3	ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNIA PARA LA DETERMINACION DE AMENAZA POR REMOCIONES EN MASA	UND	1
VOLUMEN 4	ANALISIS DE AMENAZA	UND	1
VOLUMEN 5	ANALISIS DE VULNERABILIDAD	UND	1
VOLUMEN 6	ANALISIS DE RIESGO POR REMOCION EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES	UND	1
VOLUMEN 7	DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACION	UND	1
VOLUMEN 8	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA, APU'S, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCESO CONSTRUCTIVO	UND	1

Tabla 1 Entregables

NOTA: Si bien en el presente documento se establecen las recomendaciones, lineamientos generales y observaciones mínimas que deberán ser consideradas para el desarrollo de los diferentes volúmenes técnicos y capítulos correspondientes a cada una de las áreas de estudio, el alcance definitivo, específico y detallado de cada entregable será concertado y definido mediante acta suscrita entre el Consultor y la Supervisión de la Entidad Contratante.

El Consultor deberá plantear, coordinar y ejecutar, con base en su experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado, todas las actividades complementarias que resulten necesarias para garantizar la adecuada elaboración de los estudios y diseños detallados objeto de la consultoría, en permanente articulación y aprobación de la Supervisión.

Los estudios y diseños deberán desarrollarse con el mayor nivel de rigurosidad técnica, incorporando metodologías, análisis, exploraciones, modelaciones y verificaciones suficientes que permitan garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y adecuada operación de las obras y medidas de mitigación que eventualmente se deriven de los resultados de la consultoría.

7.1. DESCRIPCIÓN DE LOS VOLÚMENES TÉCNICOS

VOLUMEN 1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL E INVENTARIO

Este volumen deberá contener la recopilación, revisión, análisis y depuración de la información secundaria disponible para el área de estudio, incluyendo antecedentes técnicos, estudios previos, registros históricos de eventos, información institucional, cartografía existente, fotografías aéreas, imágenes satelitales, información de instrumentos de planificación territorial y bases de datos oficiales.
El contratista deberá identificar los eventos históricos asociados a movimientos en masa, avenidas torrenciales, inundaciones, erosión, socavación, afectaciones a infraestructura, daños a viviendas, redes de servicios públicos y demás elementos expuestos. Así mismo, deberá realizar un inventario de procesos morfodinámicos activos, inactivos o potenciales, debidamente georreferenciados y soportados mediante fichas técnicas, registro fotográfico y localización cartográfica.

Productos a entregar:

- Informe técnico de diagnóstico.
- Inventario de eventos históricos.
- Inventario de procesos morfodinámicos.
- Inventario de elementos expuestos.
- Registro fotográfico.
- Cronograma de trabajo para los siguientes entregables.

VOLUMEN 2. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y CARTOGRAFÍA BASE
Este volumen deberá contener el levantamiento topográfico planimétrico y altimétrico del área de estudio, garantizando precisión suficiente para los análisis de amenaza, modelación hidráulica, evaluación geotécnica, definición de secciones críticas y localización de obras de mitigación.

El levantamiento deberá estar georreferenciado en el sistema oficial MAGNA-SIRGAS, incluir puntos de control, poligonales, detalles de terreno, cauces, obras existentes, vías, taludes, drenajes, viviendas, infraestructura, redes visibles, linderos, elementos expuestos y demás componentes relevantes para los estudios.

Se deberán generar modelos digitales de terreno —MDT—, curvas de nivel, perfiles longitudinales, secciones transversales y cartografía base a la escala reglamentaria aplicable. Para análisis hidráulicos o de avenidas torrenciales, deberán levantarse las secciones topográficas y batimétricas de los cauces, márgenes, estructuras hidráulicas, obras de paso y zonas de posible afectación.

Productos a entregar:

- Informe topográfico.
- Georreferenciación.
- Ortofoto con sus respectivas memorias de calculo y georreferenciación.
- Carteras de campo y archivos crudos.
- Coordenadas de puntos de control.
- Curvas de nivel.
- Perfiles y secciones transversales.
- Plano topográfico general.
- Registro fotográfico.

VOLUMEN 3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA

Este volumen deberá desarrollar la caracterización geológica, geomorfológica, hidrogeológica y geotécnica del área de estudio, con el nivel de detalle requerido para soportar los análisis de amenaza por movimientos en masa y el diseño de las obras de mitigación.
La caracterización deberá incluir cartografía geológica y geomorfológica, identificación de unidades geológicas superficiales, unidades geomorfológicas, rasgos estructurales, procesos de meteorización, condiciones de drenaje superficial, comportamiento hidrogeológico, niveles freáticos, zonas de saturación, procesos erosivos y condiciones de estabilidad de taludes.

El componente geotécnico deberá incluir investigaciones de campo, exploraciones directas e indirectas según se requiera, ensayos de laboratorio, clasificación de materiales, definición de perfiles estratigráficos, parámetros de resistencia, parámetros de deformabilidad, condiciones de humedad, identificación de materiales susceptibles a pérdida de resistencia y evaluación de factores detonantes como lluvia, sismo e intervención antrópica. Para amenaza detallada por movimientos en masa, el Decreto 1077 contempla insumos como geología para ingeniería, geomorfología, hidrogeología, drenaje superficial, sismología, exploración del subsuelo y levantamiento topográfico con información predial o catastral.

Productos a entregar:

Informe geológico, geomorfológico y geotécnico.

- Cartografía geológica. (Análisis Multitemporal)
- Cartografía geomorfológica.
- Mapa de unidades geológicas superficiales.
- Mapa de cobertura y uso del suelo, cuando aplique.
- Exploraciones geotécnicas.
- Ensayos de laboratorio. Certificados de calibración de los equipos de laboratorio utilizados, emitidos por una entidad de metrología con acreditación vigente ISO 17025 (ONAC).
- Resultados de exploración.
- Perfiles geológico-geotécnicos.
- Parámetros geotécnicos adoptados.
- Modelo geotécnico del terreno.
- Análisis de estabilidad en condiciones estáticas y pseudoestáticas.
- Registro fotográfico

VOLUMEN 4. ANÁLISIS DE AMENAZA

Este volumen deberá contener el análisis y zonificación de amenaza por los fenómenos objeto del estudio, incluyendo remoción en masa, avenidas torrenciales y/o inundaciones asociadas, según las condiciones particulares del área de estudio.

Para remoción en masa, el análisis deberá considerar la dinámica de los procesos identificados, condiciones geológicas, geomorfológicas, geotécnicas, hidrogeológicas, topográficas, hidrológicas, sísmicas y antrópicas. Se deberán evaluar escenarios de análisis representativos, incluyendo como mínimo condiciones normales, condiciones críticas por lluvia o saturación y condiciones pseudoestáticas o sísmicas, cuando aplique.

Para avenidas torrenciales, el análisis deberá considerar la geomorfología de la cuenca, la pendiente de los cauces, comportamiento hidrológico, modelación hidráulica, condiciones de arrastre,

velocidad del flujo, profundidad de lámina de agua y zonas potencialmente afectadas.

El presente estudio se desarrollará en el polígono definido, dentro del cual se identificarán y cuantificarán los elementos expuestos. Este análisis se enfocará en la urbanización objeto de estudio, la cual presenta condiciones de amenaza, riesgo y vulnerabilidad.

Productos a entregar:

- Informe de análisis de amenaza.
- Escenarios de análisis.
- Mapas de amenaza alta, media y baja a la escala exigida.
- Mapas de amenaza por remoción en masa.
- Mapas de amenaza por avenidas torrenciales y/o inundación.

VOLUMEN 5. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD

Este volumen deberá identificar, caracterizar y evaluar los elementos expuestos localizados dentro del área de influencia de las amenazas identificadas. La evaluación deberá considerar la vulnerabilidad física y funcional.

Se deberán caracterizar viviendas, infraestructura vial, redes de servicios públicos, estructuras hidráulicas, zonas de ocupación y demás elementos susceptibles de afectación. La vulnerabilidad deberá zonificarse en categorías alta, media y baja, en la misma escala de los mapas de amenaza detallada, conforme a lo señalado en el Decreto 1077.

El presente estudio se desarrollará en el polígono definido, dentro del cual se identificarán y cuantificarán los elementos expuestos. Este análisis se enfocará en la urbanización objeto de estudio, la cual presenta condiciones de amenaza, riesgo y vulnerabilidad, se debe considerar el efecto de las estructuras proyectadas específicamente las manzanas A y B junto con el urbanismo de las mismas.

Productos a entregar:

- Informe de vulnerabilidad.
- Inventario de elementos expuestos.
- Fichas de evaluación de vulnerabilidad.
- Mapa de vulnerabilidad alta, media y baja.
- Registro fotográfico.

VOLUMEN 6. ANÁLISIS DE RIESGO

Este volumen deberá integrar los resultados de amenaza y vulnerabilidad, con el fin de establecer la zonificación del riesgo y la priorización de áreas críticas. La evaluación deberá categorizar el riesgo en alto, medio y bajo, y para las zonas de riesgo alto deberá definirse su condición de mitigabilidad o no mitigabilidad, con base en criterios técnicos, financieros, urbanísticos y ambientales.

El Decreto 1077 establece que la evaluación del riesgo resulta de relacionar la zonificación detallada de amenaza con la evaluación de vulnerabilidad, categorizando el riesgo en alto, medio y bajo, y definiendo para las zonas de riesgo alto si este es mitigable o no mitigable.

El presente estudio se desarrollará en el polígono definido, dentro del cual se identificarán y cuantificarán los elementos expuestos. Este análisis se enfocará en la urbanización objeto de estudio, la cual presenta condiciones de amenaza, riesgo y vulnerabilidad

Productos a entregar:

- Informe de análisis de riesgo.

- Matriz de integración amenaza-vulnerabilidad.
- Mapa de riesgo alto, medio y bajo.
- Identificación de zonas de riesgo alto mitigable.
- Identificación de zonas de riesgo alto no mitigable.
- Inventario de viviendas, infraestructura o elementos en riesgo alto no mitigable, si aplica.
- Recomendaciones para incorporación de resultados en instrumentos de planificación territorial.

VOLUMEN 7. DISEÑO DE OBRAS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Este volumen deberá contener la formulación, análisis, selección y diseño de las medidas de intervención requeridas para la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y/o el riesgo. Las medidas podrán ser estructurales y no estructurales, y deberán estar justificadas técnicamente con base en los resultados de los volúmenes anteriores.

Las medidas estructurales podrán incluir, entre otras, obras de estabilización de taludes, muros de contención, pantallas, anclajes, drenajes superficiales y profundos, filtros, cunetas, canales, disipadores de energía, obras de control torrencial, reconformación geométrica, protección de márgenes, estructuras hidráulicas, obras de manejo de aguas y medidas de control de erosión.

Las medidas no estructurales podrán incluir restricciones de uso del suelo, recomendaciones de manejo territorial, sistemas de alerta temprana, monitoreo, señalización, mantenimiento, control de ocupación, planes de contingencia, socialización comunitaria y demás acciones orientadas a la reducción del riesgo.

Las medidas estructurales deberán localizarse y dimensionarse sobre cartografía a nivel de diseño, e incluir estimativo de costos. El Decreto 1077 señala que las medidas estructurales corresponden a obras físicas para atender condiciones de riesgo existentes, y que deben considerar los efectos aguas abajo.

Productos a entregar :

- Informe de alternativas de mitigación.
- Memoria de selección de alternativas.
- Diseños geotécnicos, hidráulicos, estructurales y/o de drenaje, según aplique.
- Memorias de cálculo.
- Planos de diseño.
- Especificaciones técnicas.
- Localización cartográfica de las obras propuestas.
- Medidas no estructurales.

VOLUMEN 8. PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Este volumen deberá contener la cuantificación económica y programación de las medidas de mitigación propuestas, incluyendo cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto general, cronograma de ejecución, especificaciones técnicas de construcción y recomendaciones para la implementación.

El presupuesto deberá ser coherente con los diseños presentados, las memorias de cálculo, los planos y las especificaciones técnicas. Las cantidades de obra deberán estar soportadas mediante memorias de medición, cuadros de cantidades, planos y criterios de estimación.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Se debe evaluar las condiciones de riesgo actuales para la manzana A y el costo preliminar de la medida correctiva, permitiendo evaluar las condiciones de ejecución y viabilidad económica de la misma.

Productos a entregar:

- Cantidades de obra.
- Memorias de cantidades.
- Análisis de Precios Unitarios APU.
- Presupuesto general.
- Cronograma de ejecución.
- Especificaciones técnicas.
- Plan de mantenimiento de las obras propuestas

NORMATIVIDAD PROPUESTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De manera general, los estudios deberán desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos en la Guía Metodológica para Estudios de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo del Servicio Geológico Colombiano, incluyendo, entre otros aspectos, la caracterización geotécnica, el análisis de amenaza por movimientos en masa, los análisis de vulnerabilidad y riesgo, así como las escalas y especificaciones para la elaboración y entrega de la cartografía correspondiente.

No obstante, el Consultor podrá proponer la implementación de metodologías alternativas o complementarias, con un mayor nivel de detalle o especificidad técnica, siempre que se demuestre su pertinencia y aplicabilidad frente a las condiciones particulares del área de estudio y a los objetivos del proyecto. Cualquier ajuste parcial o total a la metodología de referencia deberá ser debidamente sustentadada técnicamente y sometido a consideración del Supervisor del Contrato, quien evaluará y aprobará su aplicación durante la revisión y entrega del Volumen 1.

8. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015):

Con el fin de asegurar la adecuada elaboración de la consultoría cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)", el contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal profesional, técnico y de apoyo necesario para la correcta ejecución de las actividades contempladas dentro del alcance contractual.

Para tal efecto, el contratista podrá apoyarse en personas naturales y/o jurídicas que, de manera individual o conjunta, acrediten la capacidad técnica, operativa, jurídica y la experiencia específica requerida para el desarrollo de los estudios y diseños objeto de la consultoría.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura considera indispensable establecer las condiciones técnicas mínimas del equipo de trabajo requerido, así como los costos asociados al personal profesional mínimo necesario para garantizar el adecuado desarrollo de los estudios, análisis, evaluaciones y diseños contemplados dentro de la presente consultoría.

Tomando como referencia la escala de honorarios para personas naturales adoptada por la Alcaldía Municipal de Ibagué mediante el Decreto No. 1000-0002 del 07 de enero de 2026, "Por medio del cual se adopta la escala de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante la

modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia fiscal 2026", se efectuó la estructuración económica del presente proceso de consultoría. Se tuvieron en cuenta los perfiles profesionales y especializados requeridos para la ejecución del objeto contractual, así como el grado de formación académica, experiencia específica, nivel de responsabilidad y tiempo de dedicación de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo exigido.

En ese sentido, y con fundamento en el alcance técnico definido para el desarrollo de la consultoría, se elaboró el presupuesto correspondiente por entregables y productos requeridos dentro del proceso contractual, teniendo en cuenta las actividades técnicas, profesionales especializados, trabajos de campo, ensayos de laboratorio, análisis, modelaciones, elaboración de diseños, elaboración de cartografía, presupuestos y demás componentes necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Como resultado del análisis técnico, financiero y presupuestal efectuado, se determinó como presupuesto oficial para la ejecución de la presente consultoría la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 142.800.000),** valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

8.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal profesional, técnico y de apoyo necesario para la adecuada ejecución de la presente consultoría, garantizando la idoneidad, experiencia y disponibilidad requeridas para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del objeto contractual.

El contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo profesional:

Perfil No.	Cantidad Profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	Director de Consultoría -Dedicación del 53% mensual.	INGENIERO CIVIL	POSGRADO EN GEOTECNIA	10 años	DOS (2) Certificaciones y/o contratos como director de consultoría en contratos que haya contemplado estudios de riesgos detallados
2	1	Residente con Dedicación del 100% mensual.	INGENIERO CIVIL	TITULO UNIVERSITARIO	4 años	UNA (1) Certificación y/o contratos como residente en contratos que haya contemplado estudios de riesgos detallados
3	1	Especialista ambiental - Dedicación del 33% mensual.	INGENIERO CIVIL Y/O AMBIENTAL-	POSGRADO GESTIÓN AMBIENTAL	7 años	UNA (1) Certificación y/o contratos como especialista en Gestión ambiental en contratos que haya contemplado estudios de riesgos detallados
4	1	Especialista en geotecnia Dedicación del 53% mensual.	INGENIERO CIVIL	POSGRADO EN GEOTECNIA.	4 años	UNA (1) Certificación y/o contrato como geotecnista en contratos de estudios y diseños en pavimentación o mejoramiento de vías.
5	1	Especialista en gerencia de proyectos y/o modalidad administrativa - Dedicación del 60% mensual.	INGENIERO CIVIL	POSGRADO GERENCIA DE PROYECTOS O MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN.	5 años	UNA (1) Certificaciones y/o contratos como especialista en costos y presupuestos en la elaboración de estudios y diseños en pavimentación o mejoramiento de vías.

6	1	Ingeniero geólogo-Dedicación del 60% mensual	GEOLOGO	POSGRADO EN GEOTECNIA	7 años	UNA (1) Certificación y/o contrato como ingeniero Geólogo en contratos que haya contemplado estudios de riesgos detallados
7	1	Topógrafo-Dedicación del 100% mensual	TOPOGRAFO		10 años	Una (1) Certificación y/o contrato como topógrafo en contratos que haya contemplado estudios de riesgos detallados

El personal anteriormente relacionado corresponde al personal profesional, técnico y operacional mínimo requerido por la Entidad para la adecuada ejecución de la presente consultoría, conforme al alcance técnico, complejidad y actividades previstas dentro del contrato. En caso de que el Consultor considere necesaria la vinculación de personal adicional para el desarrollo de las actividades contractuales, los costos y obligaciones derivados de dicha contratación correrán por cuenta y riesgo exclusivo del Consultor, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, durante la etapa de planeación del proceso contractual, la Entidad efectuó el análisis técnico y financiero correspondiente para determinar el personal mínimo profesional y operacional requerido para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, definición que igualmente fue puesta en conocimiento de los interesados y susceptible de observaciones dentro del Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de pregrado y posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas y actas de grado respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

8.2. RECONOCIMIENTO DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Será responsabilidad exclusiva del Proponente inspeccionar, reconocer y verificar el sitio de ejecución de la consultoría y los sectores que conforman el área de influencia del proyecto, con el fin de obtener información suficiente sobre las condiciones físicas, ambientales, urbanísticas, sociales, topográficas, geológicas, geotécnicas e hidráulicas del sector objeto de estudio. La Entidad Contratante no aceptará reclamaciones posteriores derivadas del desconocimiento de las condiciones del sitio, de las dificultades de acceso, de las condiciones del terreno o de cualquier otra circunstancia que el Proponente hubiese podido identificar mediante la inspección y revisión previa del área de influencia del proyecto.

8.3. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

De acuerdo con el alcance del proyecto, se indica que el área de influencia corresponde al sector de la Urbanización El Reposo, ubicada en la comuna 12 del Municipio de Ibagué.

8.4. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL CONSULTOR

De ser necesario, de acuerdo con las actividades de campo y los estudios a desarrollar dentro de la consultoría, el Consultor deberá asumir todos los costos requeridos para el suministro, instalación,

mantenimiento y retiro de la señalización preventiva, informativa y de seguridad necesaria durante la ejecución de los trabajos. La señalización y elementos instalados deberán cumplir con la normatividad vigente aplicable, así como con los lineamientos institucionales y manuales de imagen que sean definidos por la Entidad Contratante durante la ejecución del contrato.

8.5. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para el desarrollo de la presente consultoría no se requiere inicialmente la expedición de licencias, permisos o autorizaciones específicas, en razón a la naturaleza y alcance técnico de las actividades objeto del contrato. No obstante, durante la ejecución de los estudios el Consultor deberá evaluar si las actividades de campo generan afectación sobre propiedad privada, intervención de espacio público, ocupación temporal de vías o cualquier otra situación que requiera autorización por parte de las autoridades competentes o terceros involucrados.En caso de que durante el desarrollo de la consultoría se identifique la necesidad de realizar estudios o actividades que requieran permisos especiales, el proponente deberá gestionar y tramitar las autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes.

9. REQUISITOS NORMATIVOS PARA PROYECTO DE CONSULTORÍA

El desarrollo de la presente consultoría deberá ejecutarse en estricto cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de los lineamientos técnicos relacionados con la gestión del riesgo, el ordenamiento territorial, los estudios geotécnicos, hidráulicos, estructurales y ambientales, así como de las disposiciones urbanísticas que regulan el área objeto de intervención.

El Consultor deberá garantizar que todos los estudios, análisis, diseños y documentos técnicos se elaboren conforme a los criterios establecidos en las siguientes disposiciones normativas y referentes técnicos, sin perjuicio de aquellas normas adicionales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato:

- Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Ley 1523 de 2012, Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley 388 de 1997, ordenamiento territorial.
- Lineamientos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD.
- Metodologías y guías del Servicio Geológico Colombiano —SGC—.
- Normas técnicas colombianas aplicables.
- Normativa ambiental, urbanística, hidráulica, geotécnica y estructural vigente.
- Instrumentos de planificación territorial aplicables al municipio o distrito.

10. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORME DE CONSULTORÍA Y DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO—

El Consultor deberá elaborar y presentar informe final de ejecución de la consultoría, en los cuales se evidencie el avance físico y financiero del contrato, las actividades desarrolladas durante el periodo reportado, el estado de ejecución de cada uno de los componentes técnicos y el cumplimiento del cronograma establecido.

Adjunto al informe, el Consultor deberá entregar a la Alcaldía Municipal de Ibagué los volúmenes técnicos y productos elaborados conforme al cronograma de ejecución y a la forma de pago definida para la consultoría cuyo objeto corresponde a "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE

MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)".

NOTA: Todos los estudios, análisis, diseños y documentos técnicos deberán ser elaborados y suscritos por profesionales idóneos y legalmente habilitados para el ejercicio de cada especialidad. Para tal efecto, el Consultor deberá anexar las respectivas cartas de responsabilidad profesional por cada componente de la consultoría, acompañadas de copia de las tarjetas profesionales, certificados de vigencia y demás documentos que acrediten la idoneidad y habilitación de los profesionales responsables de los diferentes estudios y diseños.

El informe final deberá relacionar y describir de manera detallada todas las actividades ejecutadas y el estado general del contrato en sus componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, incluyendo el avance de los productos, cumplimiento del cronograma, estado presupuestal, gestión documental y demás aspectos relevantes para el seguimiento integral de la consultoría.

Los informes, productos y documentos entregados por el Consultor deberán contar con la respectiva revisión y aprobación de la Supervisión designada por la Entidad Contratante.

10.1. CONTENIDO MÍNIMO INFORME FINAL

El Consultor deberá presentar informe final, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que formule la Supervisión de la Entidad Contratante:

a. **INFORMACIÓN CONTRACTUAL:** Nombre de la Entidad Contratante, nombre del Contratista, representante legal, supervisor designado, secretaria ejecutora, número del contrato, tipo de contrato, objeto contractual, plazo de ejecución, valor del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación contractual y, en caso de existir, modificaciones o ampliaciones del plazo contractual.

b. **CONTROL CONTRACTUAL:** Relación de actas contractuales suscritas durante la ejecución del contrato, indicando tipo de acta, fecha, observaciones y demás información relevante para el seguimiento contractual.

c. **CONTROL DE GARANTÍAS Y PÓLIZAS:** Relación de las garantías constituidas para el contrato, indicando tipo de amparo, vigencias, actualizaciones realizadas conforme a las actuaciones contractuales y modificaciones efectuadas durante la ejecución del contrato, compañía aseguradora y valor asegurado.

d. **DESARROLLO DEL CONTRATO**: Descripción de las actividades ejecutadas durante el periodo reportado, actividades programadas para el siguiente periodo y estado general de avance de la consultoría, con el porcentaje de ejecución,

e. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR PRODUCTO EN EL MES:** Relación detallada de las actividades desarrolladas por cada volumen o producto técnico, indicando número de volumen, nombre de la actividad, porcentaje de avance programado y ejecutado, así como la descripción técnica de las actividades realizadas durante el periodo.

f. **INCONVENIENTES PRESENTADOS**: Descripción de las dificultades técnicas, administrativas o de cualquier otra naturaleza que hayan afectado o puedan afectar el desarrollo normal de la consultoría, junto con las acciones implementadas para su manejo.

g. **REGISTRO FOTOGRÁFICO:** Registro fotográfico de las actividades ejecutadas, acompañado de su respectiva descripción y análisis técnico relacionado con las actividades evidenciadas.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

h. **CONTROL DE ACTAS DE REUNIÓN Y COMITÉS:** Relación de reuniones, mesas técnicas, comités y demás espacios de coordinación realizados durante el periodo, indicando número de acta, fecha, tipo de reunión, tema tratado y lugar de realización.

i. **CONTROL DE CORRESPONDENCIA:** Relación de la correspondencia enviada y recibida durante el periodo reportado, indicando número y fecha de oficio, número de radicado, remitente o destinatario.

j. **BALANCE FINANCIERO:** Relación de facturas, pagos y ejecución financiera del contrato durante el periodo reportado, incluyendo información relacionada con el manejo e inversión del anticipo, cuando aplique, de conformidad con el presupuesto y plan de inversión aprobado

ANEXOS

Los informes mensuales deben contener los siguientes anexos según corresponda y de acuerdo con las actividades ejecutadas, los siguientes anexos:

- Actas de reunión.
- Actas contractuales.
- Garantías y aprobaciones de pólizas.
- Registro fotográfico.
- Porcentaje ejecutado vs programado
- Correspondencia relevante.
- Productos y volúmenes técnicos desarrollados en el periodo.
- Soportes de ejecución financiera y manejo de anticipo, cuando aplique.
- Demás documentos requeridos por la Supervisión o la Entidad Contratante
-

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

a. **OBJETO:** "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)".

b. **CLASIFICACIÓN UNSPSC –Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.**

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**8110** Servicios profesiones de ingeniería y arquitectura	**81101500** Ingeniería civil y arquitectura

80101500	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8010** Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	**80101500** Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	**80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**8010** Gerencia de proyectos	**80101600** Gerencia de proyectos

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

c. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Presentar al Supervisor, para su aprobación, el cronograma semanal de actividades de la consultoría, de conformidad con el plazo y programación establecida para la ejecución del contrato.

2. Suministrar toda la información que la entidad le requiera en su momento de ejecución relacionada con el contrato.

3. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto de consultoría que ejecuta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el clausulado contractual, estudios previos, documentos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del contrato. De igual manera, el Consultor deberá elaborar las especificaciones técnicas derivadas de la inclusión de nuevos ítems y, en general, aquellas que resulten necesarias durante el desarrollo de la consultoría.

4. Dar cumplimiento al cronograma aprobado para la ejecución de las actividades y entrega de los productos y volúmenes técnicos de la consultoría.

5. Organizar y poner al servicio del proyecto el recurso humano, técnico, logístico y operativo necesario para garantizar la correcta ejecución de la consultoría, bajo parámetros de calidad, cumplimiento, oportunidad y eficiencia.

6. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido y presentado en la propuesta. En caso de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad de reemplazo, el Consultor deberá presentar un profesional con perfil igual o superior al inicialmente aprobado, previa evaluación y autorización de la Supervisión. La Supervisión se reserva el derecho de solicitar el reemplazo o retiro de cualquier integrante del equipo de trabajo cuando existan razones que lo justifiquen.

7. Velar porque durante la ejecución de la consultoría no se ocasionen daños o afectaciones a terceros. En caso de presentarse alguna situación de este tipo, deberá informar de manera inmediata a la Secretaría competente y/o al Supervisor, con el fin de adoptar las medidas necesarias y evitar posibles reclamaciones.

8. Organizar y mantener actualizado el archivo técnico, administrativo y documental de la consultoría, especialmente en lo relacionado con memorias de cálculo, registros, actas, correspondencia, planos y demás documentos derivados de la ejecución contractual, permitiendo su consulta y verificación en cualquier momento.

9. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías y pólizas que amparan el contrato, realizando oportunamente las actualizaciones o modificaciones requeridas conforme a las actuaciones contractuales.

10. Como resultado de la consultoría, el Contratista se obliga a elaborar y entregar todos los

productos, especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentos requeridos para el cumplimiento integral del objeto contractual, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad Contratante y la Supervisión.

OBJETO: REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)	
PRODUCTOS	
VOLUMEN 1	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL E INVENTARIO DE POSIBLES AMENAZAS Y ELEMENTOS EXPUESTOS
VOLUMEN 2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ALTIMÉTRICO Y PLANIMÉTRICO E INFORMACION GENERAL LOCAL PARA EL AREA DE ESTUDIO
VOLUMEN 3	ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNIA PARA LA DETERMINACION DE AMENAZA POR REMOCIONES EN MASA
VOLUMEN 4	ANALISIS DE AMENAZA
VOLUMEN 5	ANALISIS DE VULNERABILIDAD
VOLUMEN 6	ANALISIS DE RIESGO POR REMOCION EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES
VOLUMEN 7	DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACION
VOLUMEN 8	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA, APU'S, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCESO CONSTRUCTIVO

NOTA: Si bien en el presente documento se establecen las recomendaciones, lineamientos generales y observaciones mínimas que deberán ser consideradas para el desarrollo de los diferentes volúmenes técnicos y capítulos correspondientes a cada una de las áreas de estudio, el alcance definitivo, específico y detallado de cada entregable será concertado y definido mediante acta suscrita entre el Consultor y la Supervisión de la Entidad Contratante.

El Consultor deberá plantear, coordinar y ejecutar, con base en su experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado, todas las actividades complementarias que resulten necesarias para garantizar la adecuada elaboración de los estudios y diseños detallados objeto de la consultoría, en permanente articulación y aprobación de la Supervisión.

ANEXO HSEQ

Obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST

1. Cumplir con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con gestión ambiental contenidas en normas, políticas, guías, circulares y demás lineamientos vigentes aplicables durante la ejecución contractual.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 723 de 2013, particularmente las señaladas en el Capítulo IV, artículo 16, relacionadas con las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Riesgos Laborales.
3. Presentar el registro de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST de todo el personal que participará en la ejecución del contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio.
4. Presentar los soportes de entrega de los Elementos de Protección Personal – EPP requeridos para el desarrollo de las actividades, conforme a los riesgos identificados y actividades a ejecutar.
5. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
6. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
7. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
8. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
9. Elaborar y presentar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos correspondiente a las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato

10. Entregar mensualmente el registro de ausentismo y accidentalidad del personal vinculado al contrato, cuando aplique
11. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
12. Garantizar que todo el personal utilice permanentemente la dotación y los Elementos de Protección Personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades, conforme a los riesgos identificados y a la normatividad vigente aplicable.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA:

1. Adoptar e implementar las medidas necesarias para el ahorro, uso eficiente y aprovechamiento racional del agua y la energía durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del

contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
12. Destinar para la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%), de la provisión de servicios, por parte de jóvenes entre los 18 y 28 de edad en cualquiera de los perfiles profesionales o tecnólogos establecidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista, al vincular la población en los términos de que trata la Ley 2119 de 2021, deberá aplicar de forma preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.
13. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

d. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía Municipal de Ibagué pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de consultoría conforme al valor de la oferta aceptada, mediante actas parciales de pago, previa entrega de los productos establecidos, aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión, acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales, administrativos, financieros, contables y presupuestales exigidos para cada desembolso.

La Entidad efectuará un primer pago equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, previa entrega de los siguientes cinco (5) productos y aprobación de estos por parte de la Supervisión, junto con la acreditación de los requisitos legales, administrativos, financieros y presupuestales requeridos para el trámite de pago:

Volumen No.1: DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL E INVENTARIO DE POSIBLES AMENAZAS Y ELEMENTOS EXPUESTOS
Volumen No 2: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ALTIMÉTRICO Y PLANIMÉTRICO E INFORMACION GENERAL LOCAL PARA EL AREA DE ESTUDIO
Volumen No 3: ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNIA PARA LA DETERMINACION DE AMENAZA POR REMOCIONES EN MASA
Volumen No 4: ANALISIS DE AMENAZA
Volumen No 5: ANALISIS DE VULNERABILIDAD

Se realizará un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Supervisión de los siguientes tres (3) productos:

Volumen No 6: ANALISIS DE RIESGO POR REMOCION EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES
Volumen No 7: DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACION
Volumen No 8: PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA, APU'S, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCESO CONSTRUCTIVO

Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será efectuado una vez se suscriban el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato, previa entrega total de los productos contratados, así como la aprobación y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y el cumplimiento de los demás requisitos legales, técnicos, administrativos,

financieros y presupuestales exigidos por la Entidad Contratante.

Para efectos de la liquidación y pago final, el contratista deberá acreditar el cumplimiento y ejecución del cien por ciento (100%) de las obligaciones contractuales a su cargo, así como encontrarse a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución contractual.

Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en el contrato, previa presentación por parte del Contratista de los siguientes documentos: a) factura y/o cuenta de cobro correspondiente; b) informes y entregables previstos para cada pago; c) pronunciamiento o certificación del Supervisor sobre el recibo a satisfacción de todos y cada uno de los productos y documentos entregados; d) certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales; y e) soporte del cargue oportuno y completo de la documentación contractual y de ejecución en la plataforma SECOP II, incluyendo informes, pólizas, facturas, soportes y demás documentos requeridos por la Entidad Contratante para el trámite de cada pago. Para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, se requerirá la suscripción del Acta de Recibo Final y del Acta de Liquidación del contrato de consultoría, debidamente firmadas por el Contratista y el Supervisor, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante.

Si los documentos antes relacionados no se reciben dentro del plazo establecido, o si una vez recibidos y verificados se constata que no cumplen con lo exigido, por falta de información o incorrecto diligenciamiento de esto, se reprogramará el orden o turno de pago una vez se hayan subsanado las observaciones y sean atendidas dentro del plazo indicado conforme la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PARÁGRAFO. Los pagos del contrato a celebrar estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

Los gastos que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y demás trámites inherentes al contrato serán asumidos en su totalidad por el contratista, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás descuentos de ley a que haya lugar. En consecuencia, la ENTIDAD no reconocerá reajuste alguno derivado de costos o gastos adicionales en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, siempre que estos hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta.

La relación de estampillas descrita es de carácter meramente enunciativo; por tanto, será responsabilidad exclusiva del oferente verificar, liquidar y asumir los tributos, gravámenes y demás cargas económicas aplicables para la presentación de la propuesta, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 1: De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 037 del 11 de diciembre de 2025, mediante el cual se modificó el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué, las estampillas se causan al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o de sus adiciones. En consecuencia, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente como requisito previo para la legalización del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

El valor a pagar por parte del contratista corresponderá a los siguientes porcentajes: dos por ciento (2%) por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de Estampilla Pro-Cultura y cero punto cinco por ciento (0.5%) por concepto de Estampilla Pro Universidad del Tolima, cuya base gravable corresponderá al valor total del contrato, excluido el IVA.

Concepto	Valor
Estampilla Prouniversidad Tolima	0,50%
Estampilla Procultura	1,50%
Estampilla Pro adulto mayor	2,00%
Tasa pro-deporte	2,50%

NOTA 2: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué efectuará la retención correspondiente a la Tasa Prodeporte y Recreación, equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 042 del 23 de diciembre de 2025, mediante el cual se modificó la Tasa Prodeporte y Recreación.

e. **PLAZO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)** .

El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

f. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato, así como la vigilancia, seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de su ejecución y cumplimiento, será ejercida por YOLBER SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SARABIA, Director Técnico de la Secretaría de Infraestructura Municipal, o por quien haga sus veces o sea designado por el ORDENADOR DEL GASTO.

g. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, pago de estampillas (PRO CULTURA 1.5%, PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2%, PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA (0.5%) Y TASA PRO-DEPORTE 2.5%), Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y/o acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

h. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades de entrega se desarrollarán en la ciudad de **IBAGUÉ-TOLIMA**, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE CONSULTORÍA.

El contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Consultoría**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que son contratos de consultoría aquellos celebrados por las entidades estatales referidos, entre otros, a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como aquellos que involucren actividades intelectuales especializadas relacionadas con proyectos de ingeniería.

En el presente caso, el objeto contractual comprende la elaboración de estudios técnicos especializados orientados a la identificación, análisis y evaluación de condiciones de amenaza y riesgo, incluyendo actividades de caracterización geotécnica, análisis de estabilidad, evaluación de aptitud del suelo, formulación de alternativas técnicas y elaboración de diseños conceptuales de obras de mitigación y contención, componentes que corresponden a actividades eminentemente intelectuales, técnicas y especializadas propias de la consultoría.

De igual manera, el alcance contractual involucra la aplicación de conocimientos científicos, técnicos y metodológicos especializados en materia geotécnica, geológica y de gestión del riesgo, dirigidos a producir insumos técnicos para la toma de decisiones administrativas y el cumplimiento de órdenes judiciales derivadas de la Acción Popular radicada No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (Hato de la Virgen).

Así mismo, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los contratos

de consultoría constituyen una tipología contractual autónoma dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuya selección, por regla general, debe adelantarse mediante concurso de méritos; no obstante, cuando el valor del contrato no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, podrá acudirse a la modalidad de mínima cuantía, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, conforme a la concurrencia de modalidades reconocida por la doctrina y los conceptos emitidos por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento aplicable para la contratación de mínima cuantía, modalidad que resulta procedente en el presente proceso atendiendo el valor estimado de la contratación y la naturaleza especializada de las actividades requeridas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza técnica e intelectual de las obligaciones a ejecutar, la especialidad de los estudios requeridos, el componente de análisis y formulación técnica involucrado, así como el marco normativo vigente en materia de contratación estatal, la tipología contractual aplicable al presente proceso corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA.

15. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección que se llegara a celebrar, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y a la invitación pública

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estipula cinco (5) modalidades para la escogencia de los contratistas: 1) Licitación Pública, 2) Selección Abreviada, 3) Concurso de Méritos, 4) Contratación Directa y 5) Mínima Cuantía. En atención al numeral 5º del artículo 2º ibidem, la modalidad de mínima cuantía aplica para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, **independientemente de su objeto**, criterio que atiende exclusivamente a un factor objetivo: la cuantía del proceso.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-101 de 2023, precisó que, tras la expedición de la Ley 2069 de 2020 que modificó integralmente el procedimiento de mínima cuantía y derogó tácitamente el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, cuando el proceso de contratación no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, debe adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, sin consideración al objeto contractual. Esta interpretación armoniza con lo señalado por el Consejo de Estado en sentencia del 23 de abril de 2021, al indicar que la mínima cuantía constituye una categoría autónoma cuya configuración gira exclusivamente en torno a la cuantía, excluyendo cualquier análisis relacionado con la naturaleza del objeto a contratar.

De igual manera, conforme al artículo 5 de la Ley 57 de 1887, cuando el valor del proceso se ubique dentro del límite del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la modalidad de mínima cuantía por su especialidad en razón del monto desplaza otras formas de selección, incluso aquellas relacionadas con la adquisición de bienes o servicios a través de Acuerdos Marco de Precios, debiendo aplicarse el procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015 para esta modalidad.

De esta manera, en atención al numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la contratación de mínima cuantía cuyo valor no debe exceder el 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por lo cual, se establece de acuerdo con función de los presupuestos anuales de la entidad pública expresados en salarios mínimos legales mensuales. Por lo que para el caso del municipio de Ibagué, de conformidad con el acuerdo 036 del 11 de diciembre de 2025 "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026**" se fijó como presupuesto anual un valor equivalente a **UN BILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.663.952.690.338) M/CTE** equivalentes a 950.338,64 SMMLV para el año 2026.

En concordancia con el presupuesto de la entidad contratante, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales, lo que representa en la actualidad un valor de hasta **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.488.269.250).** Siguiendo la misma línea, la mínima cuantía será hasta 85 salarios mínimos legales mensuales, lo que representa en la actualidad un valor de **hasta CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($148.826.925).**

Una vez verificado el valor establecido y las actividades a desarrollar, se estima que la presente contratación debe realizarse con arreglo a la modalidad de contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas de acuerdo con el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007:

> *"5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad y a partir de la necesidad a satisfacer bajo el objeto de "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)", el presente proceso de selección deberá adelantarse por medio del proceso de contratación de mínima cuantía contemplado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN .

El presupuesto que se destinará para la prestación del presente servicio se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

a). PRESUPUESTO PROYECTADO: El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($142.800.000 M/CTE)**, IVA incluido, suma que incluye costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, retenciones y demás costos asociados a la ejecución contractual.

b) JUSTIFICACIÓN

El análisis económico del sector realizado para el presente proceso contractual permite identificar las condiciones del mercado, el comportamiento económico del sector de consultoría especializada, los posibles riesgos asociados a la ejecución contractual y los requisitos habilitantes necesarios para garantizar la adecuada selección del contratista, conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal vigente.

En atención a la necesidad identificada por la Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Infraestructura Municipal, relacionada con la ejecución de la Acción Popular radicada No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (Hato de la Virgen), se requiere adelantar un proceso de contratación bajo la tipología de consultoría, cuyo objeto corresponde a:

"REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)".

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del proceso, la Secretaría de Infraestructura realizó el correspondiente análisis de mercado mediante la solicitud y evaluación de cotizaciones a personas naturales y jurídicas con experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de consultoría especializada en estudios geotécnicos, amenaza y riesgo, estabilidad de taludes y diseño conceptual de obras de mitigación, con presencia comercial y operativa en el ámbito regional y nacional.

El análisis efectuado permitió establecer los valores promedio del mercado para la ejecución de las actividades requeridas, teniendo en cuenta variables técnicas, operativas, profesionales, logísticas, tributarias y financieras que inciden directamente en la estructuración económica del contrato, así como la complejidad técnica derivada de la elaboración de estudios especializados orientados a la evaluación de amenaza y riesgo.

El presupuesto oficial fue estructurado bajo el sistema de precios unitarios, y no a monto global, considerando que las actividades y productos objeto de la consultoría requieren una ejecución técnica diferenciada, medible y verificable conforme al alcance de cada componente y producto entregable. En consecuencia, los oferentes deberán presentar su propuesta económica discriminando el valor unitario de cada actividad o ítem requerido, incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual.

Las cotizaciones obtenidas constituyen soporte técnico y económico para la determinación del presupuesto oficial y del valor máximo estimado del proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, incluyendo la totalidad de cargas tributarias, costos administrativos, honorarios profesionales, gastos operativos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

En todo caso, los proponentes serán responsables de verificar e incorporar en sus ofrecimientos económicos todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los tributos y cargas legales aplicables, razón por la cual la Entidad no reconocerá reclamaciones posteriores derivadas de omisiones, errores o insuficiencias en la estructuración económica de la propuesta.

En atención a las cotizaciones analizadas, al estudio del sector adelantado y a la necesidad identificada por la Entidad, se estableció como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($142.800.000 M/CTE),** IVA incluido.

El valor del contrato se ejecutará conforme a los productos efectivamente desarrollados y aprobados por la Supervisión, de acuerdo con el sistema de precios unitarios adoptado para la presente consultoría, bajo un esquema de ejecución orientado al cumplimiento de productos, actividades técnicas y entregables especializados.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA				
OBJETO: Realizar la consultoría para la elaboración del estudio técnico detallado de amenaza y riesgo en la Urbanización El Reposo del municipio de Ibagué, que incluya la caracterización geotécnica, el análisis de estabilidad y la evaluación de las condiciones del terreno, así como la determinación de la aptitud del suelo para su uso y desarrollo, la formulación de alternativas y recomendaciones técnicas, incluyendo diseños conceptuales de obras de mitigación y contención, en cumplimiento de la Acción Popular radicada No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (Hato de la Virgen)."				
PRESUPUESTO POR PRODUCTOS				
VOLUMEN	**PRODUCTOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR POR PRODUCTO**
VOLUMEN 1	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL E INVENTARIO DE POSIBLES AMENAZAS Y ELEMENTOS EXPUESTOS	UND	1	17.089.200,00
VOLUMEN 2	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ALTIMÉTRICO Y PLANIMÉTRICO E INFORMACION GENERAL LOCAL PARA EL AREA DE ESTUDIO	UND	1	20.049.600,00
VOLUMEN 3	ESTUDIO DE GEOLOGIA, GEOMORFOLOGIA Y GEOTECNIA PARA LA DETERMINACION DE AMENAZA POR REMOCIONES EN MASA	UND	1	32.998.200,00
VOLUMEN 4	ANALISIS DE RIESGO POR REMOCION EN MASA Y AVENIDAS TORRENCIALES	UND	1	6.644.400,00
VOLUMEN 5	ANALISIS DE AMENAZA	UND	1	9.630.000,00
VOLUMEN 6	ANALISIS DE VULNERABILIDAD	UND	1	3.945.600,00
VOLUMEN 7	ANALISIS DE RIESGO Y DISEÑO DE POSIBLES OBRAS DE MITIGACION	UND	1	8.541.600,00
VOLUMEN 8	PRESUPUESTO, CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA, APU'S, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCESO CONSTRUCTIVO	UND	1	21.101.400,00
			Subtotal	120.000.000,00
			IVA 19,00%	22.800.000,00
			Costo final (Ajustado al Peso)	**142.800.000,00**

b) RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual se encuentra amparado e incorporado dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.13.3.2.02.02.008.02 - 01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$142.800.000**
CDP	1310- 5348 DEL 26/06/2026	

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La propuesta deberá presentarse en el sitio, fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, foliada, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como **RECHAZADA.**

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre en la plataforma de SECOP II.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato 5 (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **LA ENTIDAD** en ningún caso será responsable de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto La modalidad de selección del contratista se realiza a través de la normatividad aplicable para el tema: la Ley 80 de 1993 , Literal b, Numeral 2, Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1474 de 2011 articulo 94, modificado Decreto 1860 de 2021**, se adelantará la presente contratación por la modalidad selección de mínima cuantía**,en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, el criterio para la escogencia del contratista será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación."independientemente de su objeto"

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las

solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán plazonar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

18. FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral séptimo del artículo citado anteriormente, en caso de empate, la entidad estatal se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 del Ley 2069 de 2020, reglamentado por el **Decreto 1860 de 2021**:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos*

públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,

de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*
***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede

afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía Municipal de Ibagué debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará para determinar la capacidad jurídica, condiciones financieras y requisitos técnicos habilitantes.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas se encuentran en el cuestionario establecido en el portal único de contratación plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La escogencia de la oferta más favorable para el presente proceso se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, con la presentación del menor precio, de acuerdo con las especificaciones reguladas en el pliego de condiciones.

Todas las propuestas presentadas válidamente en la presente contratación las analizarán los evaluadores designados por el MUNICIPIO DE IBAGUE – Secretaría de Infraestructura para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

18.1 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante comunicación escrita dirigida al adjudicatario la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 del 2015.

21. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

21.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Requisitos Relativos a la Capacidad Jurídica Y Otras Circunstancias

Los Proponentes individuales o que presenten su Propuesta bajo las formas asociativas permitidas por la ley, deben:

a) Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
b) Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del

contrato.

c) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada miembro de la asociación debe cumplir individualmente con el requisito exigido en los literales a) y b).
d) Así, mismo debe haberse conformado antes de la fecha de presentación de la propuesta por un término de duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

NOTA: Se deja claridad que, no obstante, lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, conforme al cual no resulta obligatoria la exigencia del Registro Único de Proponentes –RUP– en los procesos de selección adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, la Entidad considera necesario requerir su presentación dentro del presente proceso contractual, atendiendo a la naturaleza especializada, compleja y de alta responsabilidad técnica del objeto a contratar.

En efecto, el presente proceso corresponde a una consultoría especializada orientada a la elaboración de estudios técnicos detallados de amenaza y riesgo, caracterización geotécnica, análisis de estabilidad de taludes, evaluación de condiciones del terreno y formulación de diseños conceptuales de obras de mitigación y contención, actividades que demandan conocimientos técnicos avanzados, experiencia específica acreditada, capacidad organizacional suficiente y solvencia financiera adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de la Acción Popular radicada No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (Hato de la Virgen), situación que involucra potencial afectación a la seguridad, integridad y condiciones de habitabilidad de la comunidad asentada en el sector objeto de intervención, así como riesgos asociados a posibles fenómenos de remoción en masa, inestabilidad geotécnica y amenaza sobre la vida e integridad de las personas.

En ese sentido, la Entidad requiere verificar de manera objetiva, uniforme y verificable las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y clasificación de los posibles oferentes, con el propósito de mitigar riesgos asociados a la ejecución contractual y garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad, selección objetiva y gestión del riesgo previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera procedente exigir la inscripción vigente y en firme del Registro Único de Proponentes –RUP–, como mecanismo idóneo para la verificación de las condiciones habilitantes de los oferentes, sin que ello implique desconocimiento de la modalidad de selección de mínima cuantía aplicable al presente proceso.

La exigencia del RUP obedece exclusivamente a la necesidad de garantizar que el proponente cuente con las condiciones técnicas, financieras y organizacionales mínimas requeridas para desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual, en atención a la complejidad y sensibilidad de la consultoría objeto del presente proceso.

21.2 Verificación antecedentes fiscales y disciplinarios: El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

22. Requisitos Jurídicos Habilitantes Para Participar.

Generales A Todos Los Proponentes:

a) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad. (Formato 1).
b) Ser Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
c) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
d) Presentar la oferta directamente, o por intermedio de apoderado, o agente comercial,

mandatario o persona estatutariamente autorizada para el efecto de acuerdo con la ley.

e) No encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 Ley 610 de 2000). Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

f) No tener inhabilidades o sanciones según reporte de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

g) Declaración Juramentada: El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

h) Declaración de Conflicto de Intereses.

22.1. Persona Natural:

Además de las enunciadas en las generales para todos los oferentes, en lo aplicable, la persona natural debe adjuntar y/o acreditar lo siguiente:

a) Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural.

b) Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.

c) Copia del RUT de la persona natural.

d) Presentar el comprobante de pago del último mes anterior a la fecha de recepción de ofertas, correspondiente al pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

e) No estar incurso, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.

f) Copia Libreta Militar del representante legal si es hombre

22.2 Persona Jurídica:

Además de las enunciadas en las generales para todos los oferentes, en lo aplicable, la persona jurídica debe acreditar lo siguiente:

a) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que represente al oferente persona jurídica.

b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar.
Tener una duración mínima igual a la del plazo del contrato y un año más.

c) Aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la oferta y/o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

d) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

e) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos (Formato 4). El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

f) Copia del RUT de la persona jurídica.

g) La participación de una persona jurídica inhabilitará la participación de los socios que formen parte de ésta, como socios de otra persona jurídica en un mismo proceso.

h) No estar incurso, la persona jurídica el representante o alguno de sus socios, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.

22.3 Consorcio O Unión Temporal:
Debe acreditar y cumplir además de la unidad de objeto de quienes la integren, lo siguiente:

a) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente consorcio o unión temporal.
b) Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso señalar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato. Las anteriores condiciones de constitución no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) Allegar documento de constitución del consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley (Anexo 8 y 9).
d) Acreditar la capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, si son personas jurídicas, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y que se encuentre en firme. Si son personas naturales, se debe acreditar su capacidad jurídica con la presentación del Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
e) Designar la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
f) Cuando esté conformado por dos o más personas jurídicas, con uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que dentro su objeto social establezca actividades que permitan la gestión y operación del objeto del presente proceso de selección se cumplirá este requisito.
g) Cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal debe cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar. Dependiendo de la naturaleza jurídica de los miembros, debe acreditar cada uno el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
h) No estar incurso, ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes.
i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

j) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1. ***Carta de presentación de la oferta. (anexo 1)***

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el (anexo 1) de la presente invitación. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

2. ***Compromiso Anticorrupción (anexo 02)***

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo 02), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- al presentar su Oferta.
Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el mencionado anexo, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal. (Anexo 4)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.
Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera

constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 4 — Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20071 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

Seguridad Social Para La Aceptación De La Oferta

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4. Origen lícito de los recursos (anexo 5)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. Cuando se trate de personas jurídicas la manifestación se realizará por el representante legal.

***5. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades* (Anexo 6)**

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales

durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de Ibagué. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

6. Especificaciones técnicas (de acuerdo con el proceso contractual) (anexo 7)

De acuerdo al estudio realizado por el comité técnico para *" REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA NO. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)".*

7. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso.

El certificado deberá cumplir con:

i. **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.

ii. **Vigencia**: el término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

iii. **Objeto Social:** el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

iv. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.

v. **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el** Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

8. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Cuando se presente la propuesta por medio de representante esta deberá contar con el poder que lo autorice para la presentación de la misma

9. Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

10. Apoderado para proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

11. Documento de identificación

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si está residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

12. Consorcios o Uniones Temporales (Anexo 8 y 9)

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el (Anexo 8 Consorcio o Formato 9 Uniones Temporales) según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

i Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
ii Identificación de los integrantes.
iii La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
iv El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
v Los porcentajes de participación de sus integrantes.
vi Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
vii Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

13. Verificación de Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

El Proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de Policía Nacional, **el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con**

su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS - CALENDARIO, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

14. **Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos -REDAM**

En atención a lo estatuido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"., el cual indica "(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)", el proponente deberá presentar junto con la propuesta "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Por lo anterior, los proponentes deben aportar el certificado de deudores alimentarios morosos REDAM vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del proponente plural, en este último caso también sus integrantes.

15. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

16. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

17. Registro Único Tributario - RUT.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes, con expedición no inferior a 30 días previos al cierre del proceso.

18. Consulta De Inhabilidades Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años.

Los proponentes deberán aportar constancia de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

19. **Certificación Bancaria**

El proponente deberá aportar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato.

20. Declaración Bienes y Rentas

El proponente deberá presentar declaración de bienes y rentas, y de conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019.

21. Registro Único de Proponentes
Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta **NO SERÁ EVALUADA** hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por el Municipio de Ibagué.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de Ibagué.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

2.2. CAPACIDAD TÉCNICA

REQUISITOS TÉCNICOS: **Los** proponentes deberán diligenciar el Anexo FICHA TÉCNICA, relacionada con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación pública del presente proceso.

A. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 10 — Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida indicados en la presente invitación.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) y certificados como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el clasificador de bienes, obras y servicios, además el objeto de los contratos aportados deberá tener relación directa con el actual objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la experiencia (general y específica) se verificará con los contratos reportados en (ANEXO 10).

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el

interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante y específica será la suma de las experiencias de los integrantes así sea uno solo quien la aporte.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar la Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL:

Para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de un (1) contrato relacionado con la evaluación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo en sectores urbanos y rurales, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

La Entidad se reserva el derecho de verificar que las certificaciones aportadas correspondan efectivamente a contratos ejecutados y terminados, así como la coherencia entre el objeto contractual, las actividades desarrolladas y el alcance técnico requerido en el presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de un (1) contrato de consultoría que haya contenido un cuerpo de agua.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a "REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL

MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

La experiencia exigida se encuentra objetiva, razonable y proporcionalmente relacionada con la naturaleza, complejidad técnica, alcance y nivel de especialidad del objeto contractual, en atención a que la consultoría involucra actividades de análisis geotécnico, evaluación de amenaza y riesgo, estabilidad de terrenos y formulación de soluciones técnicas orientadas a la mitigación del riesgo y protección de la comunidad.

La Entidad verificará que los contratos aportados acrediten experiencia real y efectiva en actividades técnicas similares o relacionadas funcionalmente con el objeto del presente proceso de selección, sin limitar la pluralidad de oferentes ni imponer condiciones restrictivas injustificadas, garantizando así la observancia de los principios de selección objetiva, transparencia, planeación, proporcionalidad y libre concurrencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los contratos aportados deberán encontrarse ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La Entidad podrá verificar la información aportada y solicitar las aclaraciones que considere necesarias para establecer la correspondencia entre la experiencia acreditada y las actividades requeridas en el presente proceso contractual.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

C. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes deberán acreditar la experiencia requerida mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final, copias de contratos o cualquier otro documento expedido por la entidad contratante o autoridad competente, que permita verificar de manera clara, objetiva y verificable la experiencia adquirida en la ejecución de contratos similares al objeto del presente

proceso de contratación.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal

suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia del equipo de trabajo propuesto deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas legalmente constituidas, en las cuales el profesional haya participado en la ejecución de contratos o proyectos relacionados con el objeto del presente proceso.
Las certificaciones deberán ser suscritas por el representante legal, supervisor, interventor o autoridad competente y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre completo del profesional.
- Cargo desempeñado y/o rol ejecutado.
- Objeto del contrato o proyecto.
- Actividades desarrolladas relacionadas con el objeto del presente proceso.
- Fecha de inicio y terminación de la participación.
- Firma de quien expide la certificación.
- Datos de contacto de la entidad certificadora.

La experiencia será contabilizada en años. Cuando el tiempo acreditado no corresponda a años completos, la Entidad realizará la conversión respectiva de meses y días, aproximando el resultado a un decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la formación académica del equipo de trabajo, el proponente deberá aportar:

i) Copia del diploma o acta de grado.
ii) Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique.
iii) Certificado de antecedentes profesionales vigente, cuando corresponda.

El requisito de tarjeta profesional podrá acreditarse mediante el registro previsto en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando se presenten títulos obtenidos en el exterior, el proponente deberá aportar la respectiva resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto de la oferta de menor valor económico que cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos y en la invitación pública, sin exceder el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Una vez determinada la oferta con el menor valor, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en el presente proceso de contratación.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE – NO CUMPLE

C. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad podrá exigir requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en los procesos de mínima cuantía cuando, atendiendo la naturaleza, complejidad, riesgos y condiciones de ejecución del objeto contractual, resulte necesario verificar que los proponentes cuenten con condiciones económicas y organizacionales suficientes para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En el presente proceso de contratación, la Entidad considera procedente y proporcional exigir requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una consultoría especializada relacionada con estudios técnicos detallados de amenaza y riesgo, caracterización geotécnica, análisis de estabilidad y formulación de alternativas de mitigación, actividades que demandan capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para garantizar su correcta ejecución.

Adicionalmente, la consultoría se encuentra asociada al cumplimiento de una acción popular y a la mitigación de riesgos que podrían afectar la seguridad e integridad de la comunidad, circunstancias que justifican la verificación de condiciones mínimas de solvencia financiera, respaldo patrimonial y capacidad organizacional del futuro contratista.

En consecuencia, la Entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP–, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

En los eventos en que el RUP no sea exigible o el proponente no se encuentre obligado a inscribirse en dicho registro, la capacidad financiera y organizacional se verificará con la información financiera aportada con la oferta, debidamente certificada y suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o auditor, cuando exista obligación legal de tenerlo; en caso contrario, por el contador público del proponente, acompañada de los estados financieros auditados con corte anual a 31 de diciembre de 2025.

La información financiera aportada deberá permitir verificar de manera objetiva la capacidad económica, financiera y organizacional del proponente para asumir las obligaciones derivadas del presente proceso contractual.

Para efectos de la verificación habilitante, la Entidad tendrá en cuenta los indicadores financieros y organizacionales establecidos en la invitación pública y en los estudios previos, los cuales fueron definidos conforme a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y relación directa con la naturaleza, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual.

Para la determinación de la capacidad financiera mínima exigible a los proponentes, la Entidad tomó como referencia la **Matriz 2 – Indicadores Financieros para Procesos de Infraestructura Social – Mínima Cuantía,** adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 541 de agosto de 2025, atendiendo las condiciones técnicas, financieras y organizacionales requeridas para la adecuada ejecución de la consultoría objeto del presente proceso contractual.

Es por esto que, Consultadas las bases sectoriales disponibles en el mercado, se permitió conocer la información financiera del sector que sirvió para establecer los requisitos habilitantes teniendo en cuenta las condiciones generales del sector estableciendo unas mínimas condiciones que reflejan la capacidad financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, capacidad organizacional y experiencia mínima requerida adecuada y proporcional para la ejecución de las actividades previstas en el objeto del contrato.

El análisis financiero del mercado permite obtener una imagen del comportamiento esperado de los indicadores del sector económico en estudio. Los posibles proveedores, cuyos indicadores no encajen dentro de este comportamiento suponen un riesgo para la administración, ya que muestran una situación financiera que pone en duda su capacidad para ejecutar a satisfacción el contrato.

En tal sentido, el actual proceso toma los indicadores Pliego Tipo de Colombia compra Eficiente, para exigir las condiciones financieras mínimas habilitantes a los interesados, garantizando de esta manera el derecho a participación, equidad igualdad, y pluralidad de oferentes o participantes.

Las condiciones habilitantes desde la capacidad financiera son las siguientes:

Documentos tipo transversales para procesos de mínima cuantían de obra pública de infraestructura social – Resolución 541 de agosto de 2.025, a presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sean publicados a partir del 16 de febrero de 2026.

La importancia del análisis financiero de los posibles proveedores del sector radica en estimar su comportamiento Promedio, y con base en este, determinar los límites aceptables para evitar el riesgo de incumplimiento del contrato. De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.11.1 Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera se compondrá por los siguientes indicadores, los cuales el proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025.

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS
OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MINIMA CUANTIA

1. *Índices de capacidad financiera para Mipyme*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

Capital de trabajo	$\geq 15\%\ P.O$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el "Formato 12 - Acreditación de Mipyme" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

2. *Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥1
Capital de trabajo	$\geq 15\%\ P.O$

Los indicadores definidos en esta matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de mínima cuantía de obra pública para infraestructura social.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CTd = (PO–Anticipo o pago anticipado) x 15%

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros

Respecto al capital de trabajo, para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = (PO-Anticipo o pago anticipado) x 15%

Donde:

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$CTproponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} \quad CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes entregarán los siguientes documentos:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2.025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2.025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscritos por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos $0 así deberá indicarlo la certificación.

IV. Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente numeral.

V. El Formato 4 A – Capacidad financiera (Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la Entidad haya solicitado la acreditación de esta. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 A- Capacidad financiera y los documentos señalados en este numeral, prevalecerán la información de estos últimos.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de conformidad con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia), en los casos en que la entidad haya solicitado acreditarla. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada de estos últimos.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2.025, acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el Formato 4 B – Capacidad Financiera (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse en los términos definidos en la sección 1.13.

D. **OFERTA ECONÓMICA**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor que arroje la sumatoria total de la propuesta económica, que deberá ser calculado teniendo en cuenta cada uno de los ítems, una cantidad de una unidad en cada uno de ellos y el valor unitario o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Formato 3.

El valor de la propuesta económica, en especial el valor unitario asignado a cada ítem debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento que el precio de la oferta, al momento de su evaluación no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

E. LIMITACIÓN A MIPYME

Durante el término para formular observaciones a la invitación a participar, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia o Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Para el efecto, los proponentes deberán aportar la copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representación legal con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación de la convocatoria, en todo caso, las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Finalmente, cabe destacar que, en las convocatorias limitadas, solo deberán aceptarse ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

F. PRESENTACIÓN, RECIBO Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán serán presentadas en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Se entenderán recibidas por el municipio las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, se encuentren en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8, 9 y siguientes de la ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta (anexo 1).

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación; no se admiten propuestas escaneadas o el uso de reproducción fotográfica de la invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ La oferta deberá presentarse en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en idioma Castellano.
- ✓ Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- ✓ La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- ✓ La propuesta se debe presentar foliada.
- ✓ La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- ✓ Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La vigencia de la propuesta será de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por **LA ENTIDAD**, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **LA ENTIDAD** a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

G. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

a) Cuando la propuesta **NO** se ajuste a las condiciones de la invitación, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
b) Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación.
c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, hagan parte a otro proponente que también haya presentado propuesta.
e) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el

procedimiento de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar a la **ENTIDAD.**

f) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones legales vigentes.
g) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
h) Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior al solicitado en esta invitación.
i) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
j) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente invitación.
k) No presentar oferta económica.
l) Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
m) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

n) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

o) Superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

p) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación.

q) En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente, supere el valor del presupuesto oficial.

r) Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de la propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan realizado actos relacionados a lavado de activos, comprobado por la autoridad competente.

s) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratorias de incumplimiento. declaratorias de caducidad) y la entidad corrobore que dicha información **NO** es veraz de acuerdo con lo establecido en la numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.

t) Cuando la oferta sea enviada por correo, medio electrónico, magnético o fax.

u) La no presentación del poder con nota de presentación personal ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.

v) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.

w) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de República.

x) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

y) Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en algunos de los aspectos jurídicos, financieros (cuando se requiera) y técnicos de verificación de su propuesta, cuando modifique la descripción de algún requerimiento planteado en la ficha técnica.

z) Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.

aa) Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presente enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de la persona que suscribe el documento.

bb) La presentación de propuestas parciales o alternativas.

cc) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

dd) En caso de que el presente proceso sea limitado a Mipymes, cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el Formato 12 — Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega.

ee) Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

H. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente procedimiento cuando:

a) Habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.

b) Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.

c) Cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

I. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

J. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 270 de la Constitución Política, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en medio físico en las Instalaciones de la entidad, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP http://www.contratos.gov.co.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: La administración municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

OBJETO: REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO EN LA URBANIZACIÓN EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE INCLUYA LA CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA, EL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD Y LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA APTITUD DEL SUELO PARA SU USO Y DESARROLLO, LA FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS, INCLUYENDO DISEÑOS CONCEPTUALES DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR RADICADA No. 73001-23-00-000-2001-01676-00 (HATO DE LA VIRGEN)

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad en el personal disponible	Atrasos en la ejecución de la consultoría	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Seguimiento al manual de interventoría adoptado por la Entidad Contratante	(1) Posible	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	Supervisión del contrato	Desde el inicio dl contrato	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Atrasos en el programa de trabajo	Incumplimiento en la fecha estipulada para la entrega de la consultoría, sobrecostos	4	4	8	Riesgo extremo	Contratista	Plan de Calidad, programación de la consultoría	(1) Raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	Supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Variación de productos entregables	Sobrecostos y desequilibrio económico, incumplimiento en la terminación de la consultoría	4	4	8	Riesgo extremo	Contratante	Acopio de información primaria	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	Supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de los productos de la consultoría	sobrecostos	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Seguimiento según estudio previo para actividades a desarrollar y alcance de las mismas	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la terminación de la consultoría	Pérdida de recursos públicos, aplicación de las garantías y/o sanciones, producto no entregado	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes, seguimiento y control	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Interrupciones o demora en la iniciación de la consultoría por falta de personal del contratante	Incumplimiento en la programación, suspensiones temporales de la consultoría, sobrecosto	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Implementación de procesos	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
7	Específico	Externo	Planeación	Tecnológico	Inadecuada utilización de equipos y herramientas	Atrasos en la programación, sobrecostos	3	2	5	Riesgo medio	Contratante	Interventoría, Plan de Calidad	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
8	Específico	Externo	Planeación	Tecnológico	Aplicabilidad de nuevas tecnologías requeridas dada la complejidad de los Estudios	Sobrecostos, Demoras en los tiempos de ejecución de las actividades	2	3	5	Riesgo medio	Contratante	Interventoría, Plan de Calidad	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual

9	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Utilización de herramienta y/o equipo fuera del equilibrio económico del contrato por necesidades encontradas en el desarrollo de la consultoría	Cuantificación de sobrecosto soportado y justificado	3	3	6	Riesgo alto	Contratante	Análisis de alternativas y repercusiones en el presupuesto, reprogramación y reajuste en términos de tiempo y costos	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
10	General	Interna	Contractual	Financiero	Incumplimiento en los tiempos convenidos para el desembolso de los recursos por parte de las fuentes de financiación del proyecto	Demandas, activación de pólizas, iliquidez para la ejecución del proyecto	1	4	5	Riesgo medio	Contratante	Cronograma de ejecución del proyecto	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
11	General	Externa	Ejecución	Financiero	Falta de recursos o de liquidez	Demoras en los tiempos de entrega, incumplimiento al cronograma de actividades, sobrecostos	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
12	General	Externa	Contractual	Financiero	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Limita el alcance de ejecución de proyectos, reducción en las utilidades	3	1	4	Riesgo bajo	Contratante	Discriminación detallada del AIU	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
13	General	Externa	Ejecución	Financiero	Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Sobrecostos	2	3	5	Riesgo medio	Contratante	Indicadores económicos	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual

14	Específico	Externa	Contractual	Financiero	Incapacidad para obtener seguros u otras garantías	Restricción para contratar con entidades territoriales	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
15	General	Interna	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada de los costos del proyecto	Ejecución de menor cantidad de productos, sobrecostos, incumplimiento de la terminación de la consultoría	3	5	8	Riesgo extremo	Contratante	Implementación de herramientas informáticas	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
16	Específico	Externa	Ejecución	Financiero	Variación precio de materiales, insumos y/o productos	Sobrecosto, incumplimiento en la terminación de la consultoría	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Estandarización de precios de materiales, insumos y productos	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
17	General	Interna	Planeación	Financiero	Deficiencia en la asignación de recursos	Sobrecosto, incumplimiento en la terminación de la consultoría, consultoría con baja calidad en sus procesos de análisis.	3	4	7	Riesgo alto	Contratante	Mejoras en los procesos de formulación y viabilizarían de proyectos	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual

18	Específico	Externa	Ejecución	Financiero	Desviación de recursos	Retrasos en la programación, incumplimiento en la terminación de la consultoria, incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales, productos de baja calidad, incumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera y organizacional	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la Supervisión del contrato	Mensual
19	Específico	Interna	Planeación	Financiero	Conflictos de recursos con otros proyectos	Limitada financiación de proyectos	2	1	3	Riesgo bajo	Contratante	Implementación de paquetes contables	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la Supervisión del contrato	Mensual
20	General	Interna	Contractual	Financiero	Demora en el pago por parte de los entes territoriales	Incumplimiento en las obligaciones del Contratista	3	2	5	Riesgo medio	Contratante	Implementación de mayores controles a los procesos contables y financieros	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la Supervisión del contrato	Mensual

21	General	Externa	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Sobrecosto, suspensión de las actividades por parte del personal que labora en la consultoría, retrasos en la programación, incumplimiento en la terminación de la consultoría	3	5	8	Riesgo extremo	Contratista	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera y organizacional	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
22	General	Externa	Ejecución	Financiero	Devaluación del peso colombiano	Sobrecosto, retrasos en la programación, incumplimiento en la terminación de la consultoría	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera y organizacional	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
23	General	Externa	Contractual	Financiero	Imprevistos	Retrasos en la programación	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Matriz de riesgos	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
24	Específico	Exterior	Ejecución	Social o Político	Huelgas o paros al interior de la empresa contratista	Retrasos en la programación, incumpliendo en la terminación de la consultoría despidos injustificados	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Implementación de sistemas de gestión	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual

25	General	Exterior	Ejecución	Social o Político	Asonada, guerra o ataque terrorista	Sobrecosto por retrasos en la programación	1	2	3	Riesgo bajo	Contratante / Contratista	Refuerzo de sistemas de seguridad	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
26	General	Exterior	Ejecución	Social o Político	Hurto, vandalismo y sabotaje	Pérdidas y desequilibrio económicos	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Refuerzo de sistemas de seguridad	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
27	General	Exterior	Ejecución	Social o Político	Inadecuada socialización del proyecto	Incumplimiento en la programación de la consultoría	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Vinculación de profesionales idóneos (trabajador social)	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	No	I supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
28	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Falla en la selección de los proveedores	Incumplimiento en la entrega de equipos e insumos, retrasos en la ejecución de la consultoría sobrecostos	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Implementación de sistemas de gestión	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	I supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual

29	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento fuera de equilibrio de precios del mercado para productos y mano de obra	Sobrecosto, desequilibrio económico	3	4	7	Riesgo alto	Contratante / Contratista	Implementación de escalas salariales	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
30	General	Externo	Ejecución	Económico	Insuficiencia de proveedores	Retrasos en la ejecución de la consultoría, sobrecosto	2	3	5	Riesgo medio	Contratante / Contratista	Implementación de sistemas de gestión	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
31	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Incertidumbre y ambiguedad en la aplicabilidad de la normatividad legal vigente	Retrasos en la programación de la Consultoría, sobrecostos	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante / Contratista	Programa de necesidades y capacitaciones	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual
32	Específica	Externo	Ejecución	Regulatorio	Revelación inadecuada de información	Retrasos en la programación de la consultoría, sobrecostos	2	3	5	Riesgo medio	Contratante	Programa de gestión	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	No	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual

427

33	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Cambio del ambiente legal o regulatorio	Retrasos en la programación de la consultoría, sobrecostos	1	2	3	Riesgo bajo	Contratante / Contratista	Programa de necesidades y capacitaciones	(1) raro	(4) moderado	(5) moderado	bajo	Si	supervisión del Contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Mediante la revisión de informes parciales Por parte de la supervisión del contrato	Mensual

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Ibagué identificada con NIT 800113389-7
Característica	**Condición**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;- el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y-el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL	Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo es una cobertura exigida en las pólizas de cumplimiento para contratos de consultoría, cuyo objeto es garantizar que los estudios, diseños, conceptos técnicos, asesorías o servicios prestados por el consultor cumplan con los estándares de calidad, idoneidad y precisión técnica exigidos en el contrato y en la normativa aplicable. Este amparo cubre los perjuicios que pueda sufrir la entidad contratante como consecuencia de errores, omisiones, defectos técnicos o falta de calidad en los productos entregados por el contratista, siempre que tales fallas se deriven de negligencia, impericia, imprudencia o incumplimiento profesional durante la ejecución del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo del Contrato y dos (02) años más.
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los acuerdos y tratados internacionales vigentes en materia de contratación pública frente al presente proceso de selección.

Para tal efecto, se verificaron las disposiciones contenidas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", Código CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 08 de noviembre de 2024 vigente al momento de la elaboración de los presentes estudios previos, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el presente proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección y la cuantía del proceso, la cual no supera los umbrales establecidos para la aplicación de dichos acuerdos.

Finalmente, la Entidad adelantó la estructuración de los presentes estudios previos conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal vigente, definiendo de manera integral los componentes jurídicos, técnicos, financieros, presupuestales y de riesgos asociados al proceso contractual, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de la consultoría requerida, la protección del interés general y el uso eficiente de los recursos públicos.

MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Secretario de Infraestructura
Ejecutor

YOLBER SEBASTIÁN HERNÁNDEZ SARABIA
Director Técnico - Secretaría De Infraestructura
Supervisor

Estructuradores: Jurídico-Sandra Naranjo Alturo–Asesora SIM
Técnico- Alejandra Alvarado – Ing. Civil contratista SIM
Financiero- Bernardo Vladimir Ilich Ávila Morales - contratista SIM

Revisó: Laura Correcha D- Profesional Universitario Abogada SIM